



# RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA: SEGURIDAD Y MOVILIDAD

UNIDAD ORGANIZATIVA: DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOT.	REL.	T.P.	F.P.	ESC.	GR.	NIV.	Observaciones
08.07.01	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	1	F	S	LD		A1	28	
08.07.02	JEFE DE SECCIÓN DE BIENES	0	F	S	C	AG/AE	A1/A2	24	
08.07.03	JEFE DE CENTRO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	1	F	S	C	AE	A1/A2	24	
08.07.23	TÉCNICO SUPERIOR DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA	1	F	N	C	AE	A1	22	
08.07.24	TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	N	C	AG	A1	22	
08.07.04	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	1	F	N	C	AG	A2	20	
08.07.05	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	L	S	C		2	6	
08.07.06	ADMINISTRATIVO	4	F	N	C	AG	C1	18	
08.07.07	CAPATAZ DE BRIGADA DE ELECTRICIDAD	1	L	N	C		3	8	Permiso de conducción clase B
08.07.08	CAPATAZ DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO	1	L	N	C		3	8	Permiso de conducción clase B
08.07.09	CAPATAZ DE BRIGADA DE CARPINTERÍA	1	L	S	C		3	8	Permiso de conducción clase B
08.07.10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	N	C	AG	C2	14	
08.07.12	OFICIAL 1ª PINTOR	1	L	N	C		4	10	Permiso de conducción clase B
08.07.13	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	2	L	N	C		4	10	Permiso de conducción clase B
08.07.14	OFICIAL 1ª CERRAJERO	3	L	N	C		4	10	Permiso de conducción clase B
08.07.15	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	2	L	N	C		4	10	Permiso de conducción clase B
08.07.16	OFICIAL 1ª CARPINTERO-EBANISTA	2	L	N	C		4	10	Permiso de conducción clase B
08.07.22	OFICIAL 1ª FONTANERO	0	L	N	C		4	10	Permiso de conducción clase B
08.07.17	CONDUCTOR PALISTA	1	L	N	C		4	11	Permiso de conducción clase C + E y estar en posesión de la cualificación inicial o, en su caso, tener en vigor la formación periódica exigida, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.
08.07.18	OFICIAL 2ª	16	L	N	C		4	12	Permiso de conducción clase B
08.07.19	OFICIAL 2ª DE MANTENIMIENTO	3	L	N	C		4	12	Permiso de conducción clase B



## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA: SEGURIDAD Y MOVILIDAD

UNIDAD ORGANIZATIVA: DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

08.07.20	CONDUCTOR	5	L	N	C		4	13	Permiso de conducción clase C + E y estar en posesión de la cualificación inicial o, en su caso, tener en vigor la formación periódica exigida, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.
08.07.21	AYUDANTE - PEÓN ESPECIALISTA	17	L	N	C		5	13	